

Neiva, 10 de Agosto del 2020

20202010093931
12-08-2020

Señor

HECTOR JAIME BOJACA OTALORA,
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P

Email: Maira.pereza@electrohuila.co
jose.hoyosh@electrohuila.co

Asunto: Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio de fecha 03 de Agosto de 2020.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio De Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al señor **HECTOR JAIME BOJACA OTALORA**, con C.C 14.230.151 expedida en Ibagué -Tolima Representante Legal de la empresa Electrificadora del Huila. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda Al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Y/Gonzalez

Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

No. 00002

Neiva, Agosto 03 de 2020

La Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo la resolución 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203000102552 de julio 10 de 2020, la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT No. 891.180.001 -1, representada legalmente por el Señor **HECTOR JAIME BOJACA OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.230.151 de Ibagué, solicitó ante este despacho Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto **"COLECTA DE FAUNA SILVESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 115 KV ALTAMIRA – LA PLATA Y SUS MODULOS ASOCIADOS"**, ubicado jurisdicción de los municipios de La Plata, Pital, Tarqui y Altamira.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Certificado de libertad y tradición expedido por la Cámara de Comercio de Neiva expedida el 13 de mayo de 2020.
- Documento que amplía la metodología de muestreo para las especies de fauna y flora objeto de estudio.
- Perfil y hoja de vida de profesionales que van a realizar el estudio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción de los municipios de La Plata, Pital, Tarqui y Altamira para el Proyecto **"COLECTA DE FAUNA SILVESTRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA A 115 KV ALTAMIRA – LA PLATA Y SUS MODULOS ASOCIADOS"**. Conforme a la solicitud presentada por

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P identificada con NIT No. 891.180.001 -1, representada legalmente por el Señor **HECTOR JAIME BOJACA OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.230.151 de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos moneda corriente (\$2.245.381 M/cte.) el valor a pagar por **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con NIT No. 891.180.001 - 1, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de costos de evaluación y seguimiento del permiso, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta en la cuenta corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda Gastos Generales o en la Pagaduría de la CAM.

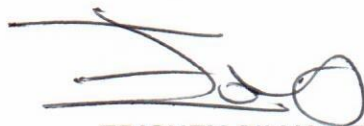
PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con NIT No. 891.180.001 -1, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental

Exp. No. PREA-00002-20.

Proyecto: Operalta 

Reviso: CBahamon 

LIQUIDACION COSTOS DE TRAMITES EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales
MUNICIPIO:	La Plata, Pital, Tarqui y Altamira.

1. EVALUACION DEL PROYECTO

[illegible]

Escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación según Res. 1280/2010 (para proyectos menores a 2.115 smmv) y se incluyen además la tarifa para los proyectos mayores a este tope				
Valor proyecto en pesos Colombianos	XXXXXXX	Valor del proyecto	Valor Rango del Proyecto	Tarifa Máxima según Res. 1280 de 2010 Evaluación (\$)
s.m.m.v en pesos Colombianos para 2020	877 803			
Valor del proyecto en smmv	# VALOR!	< 2115 s.m.m. v	< 25 smmv	112.195
			entre > 25 y < 35 smmv	157.253
			entre > 35 y < 50 smmv	224.840
			entre > 50 y < 70 smmv	314.956
			entre > 70 y <100 smmv	450.131
			entre > 100 y < 200 smmv	900.712
			entre > 200 y < 300 smmv	1.351.293
			entre > 300 y < 400 smmv	1.801.875
			entre > 400 y <500 smmv	2.252.455
			entre > 500 y <700 smmv	3.153.619
entre > 700 y <900 smmv	4.054.781			
entre > 900 y <1500 smmv	6.758.269			
entre > 1500 y < 2115 smmv	9.529.345			
entre > = 2115 y < 8458 s.m.m.v		entre > = 2115 y < 8458 s.m.m.	0,50%	
> 8458 s.m.m.v		> 8458 s.m.m.	0,40%	
Chequeo Valor a Cobrar Vs Tarifa Máxima (\$)				
Si valor estimado CAM es mayor que tarifa máxima establecida en Res. 1280/2010 se aplica este último valor, de lo contrario se aplica el valor estimado CAM				

OBSERVACIONES	
(e) :	Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento)
Categoría Personal (Profesionales):	Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso
Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria,	serán actualizadas anualmente por las Corporación de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
La Corporación cobrará el costo de evaluación del primer seguimiento anticipadamente y/o conjuntamente con el costo de evaluación	
Valor a cobrar (evaluación)	\$ 124.531

2. SEGUIMIENTO EN OPERACION DEL PROYECTO (AÑO)

CATEGORIA PERSONAL (Profesionales)		HONORARIOS VALOR/MES	HONORARIOS (a) VALOR/DIA	VISITAS A LA ZONA (b)	DURACION DE CADA VISITA (c)	DURACION DEL PROFUNDAMIENTO (d)	DURACION TOTAL (e) (b*(c+d))	VIATICOS DIARIOS (f)	VIATICOS TOTALES (g) (b*(c+f))	SUBTOTALES (h) ((axe) + g)
Director		-	-				-	-	\$	-
Subdirector		-	-				-	-	\$	-
Director Territorial		-	-				-	-	\$	-
Profesional Especializado		3.985.000	0.1		0.5		0.1		\$	199.250,00
Profesional Universitario		3.000.000	0.5		0.5		0.5		\$	1.500.000,00
Profesional Universitario		-	-				-	-	\$	-
Profesional Universitario		-	-				-	-	\$	-
Profesional Universitario		-	-				-	-	\$	-
Profesional Universitario		-	-				-	-	\$	-
COSTOS HONORARIOS Y VIATICOS (Sumatoria h) (A)										\$ 1.699.250,00
GASTOS DE VIAJE (B)										0,00
COSTOS ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS (C)										0,00
COSTOS TOTAL (A + B + C)										1.699.250,00
COSTOS DE ADMINISTRACION (25%)										424.812,50
VALOR TOTAL ESTIMADO CAM (Seguimiento)										2.124.062,50
Escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación según Res. 1280/2010 (para proyectos menores a 2.115 smmv) y se incluyen además la tarifa para los proyectos mayores a este tope										
Valor proyecto en pesos Colombianos	XXXXXXX	Valor del proyecto	Valor del Proyecto	Tarifa Máxima según Res. 1280 de 2010						
s.m.m.v en pesos Colombianos para 2020	877.803		Rango del Proyecto	Seguimiento (\$)						
			< 25 smmv	112.195						
			entre > 25 y < 35 smmv	157.253						
			entre > 35 y < 50 smmv	224.840						
			entre > 50 y < 70 smmv	314.956						
			entre > 70 y < 100 smmv	450.131						
			entre > 100 y < 200 smmv	900.712						
			entre > 200 y < 300 smmv	1.351.293						
			entre > 300 y < 400 smmv	1.801.875						
			entre > 400 y < 500 smmv	2.252.456						
			entre > 500 y < 700 smmv	3.153.619						
			entre > 700 y < 900 smmv	4.054.781						
			entre > 900 y < 1500 smmv	6.758.269						
			entre > 1500 y < 2115 smmv	9.529.345						
			entre > = 2115 y < 8458 s.m.m.	0.50%						
			> 8458 s.m.m.	0.40%						
Chequeo Valor a Cobrar Vs Tarifa Maxima (\$)										
Si valor estimado CAM es mayor que tarifa máxima establecida en Res. 1280/2010 se aplica este último valor, de lo contrario se aplica el valor estimado CAM										
Valor a cobrar (seguimiento)									\$	2.124.063
OBSERVACIONES										
(e): Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento)										
Categoría Personal (Profesionales): Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso										
Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria, serán actualizadas anualmente por las Corporación de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)										
La Corporación cobrará el costo de evaluación del primer seguimiento anticipadamente y conjuntamente con el costo de evaluación										
VALOR TOTAL EVALUACION Y SEGUIMIENTO (Diligenciamiento obligatorio para iniciar cualquier trámite de licencia o permiso en la CAM)										\$ 2.248.594